

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS, SITOS EN LA AVENIDA DE LA INNOVACIÓN, NÚMERO 5 Y EN LA AVENIDA LUIS MONTOTO, NÚMERO 133 DE SEVILLA.

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, esta Secretaría General de Sanidad y Consumo es el órgano competente para la gestión y administración de los edificios destinados a sedes administrativas de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, sitios en la Avenida de la Innovación número 5, Edificio Arena y en la Avenida de Luis Montoto número 133, de Sevilla.

De conformidad con el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2002 (B.O.J.A. nº 139, de 28 de noviembre de 2002), el personal incluido en el ámbito de aplicación de dicha norma será dotado del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989.

En este contexto, se hace necesario iniciar el expediente de un nuevo contrato de suministro, al objeto de hacer entrega del vestuario al personal laboral correspondiente a los años 2026 y 2027.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición del vestuario de trabajo, tanto de invierno como de verano, para el personal laboral del ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que desempeña su trabajo en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias en Sevilla, área de Sanidad y Consumo, en las sedes ubicadas en la Avenida de la Innovación, número 5, Edificio Arena, y en la Avenida de Luis Montoto número 133, correspondiente a los años 2026 y 2027. La entidad adjudicataria se compromete a asegurar la calidad y características técnicas del vestuario establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato (en adelante PPT). Para ello, aportará un catálogo en el que figurará la descripción de las prendas a suministrar (incluyendo las características técnicas y calidad recogidas en el PPT), junto con una unidad de cada una de ellas a modo de muestra. Dichas muestras deberán ser entregadas dentro del plazo concedido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación, en la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, sita en la Avenida de la Innovación número 5 de Sevilla. Los gastos de entrega de las muestras serán a cargo del licitador. Los catálogos y muestras entregados podrán ser retirados una vez finalizado el suministro y recepcionado el contrato, previa solicitud dirigida a la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo.

AV. INNOVACIÓN S/N. EDIFICIO ARENA. 41020 SEVILLA
TELÉF: 955006334
Correo electrónico: administracion.csalud@juntadeandalucia.es



JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		17/06/2026 13:10:11	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9w368LrO41nLHNgW95b5p76zV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con su objeto, se califica este contrato como contrato de suministros, de conformidad con el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, con código CPV 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios y 18800000-7 Calzado.

Dicho personal laboral asciende a 23 personas distribuidas en las siguientes categorías profesionales: 13 ordenanzas, 9 conductores y 1 persona de servicios técnicos. No obstante, debido a las posibles nuevas incorporaciones o las eventuales sustituciones, ya sean por motivos de baja laboral, jubilaciones u otras circunstancias, se podrá aplicar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LCSP.

3. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El presente suministro conforma un único lote que se adjudicará a una única persona licitadora. La división por lotes no se considera adecuada, pues supondría los siguientes perjuicios:

- Dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, ya que el vestuario debe entregarse a cada destinatario completo: prendas de vestir y calzado en conjunto. (art. 99.3.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
- Provocaría perjuicios parar el personal laboral al tener que trasladarse a las distintas sedes de las entidades adjudicatarias, para el tallaje, la recogida, y el arreglo o modificación de las prendas a suministrar.
- Incrementaría los costes de ejecución por la existencia de varias entidades adjudicatarias.
- Una pluralidad de contratistas diferentes repercutiría en una menor eficiencia en la gestión del contrato, de forma que la gestión integral con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, repercutiendo en una mayor eficiencia.
- La pequeña envergadura económica del presente contrato, no aconseja su división en lotes menores, dado que se corre el riesgo de que algún lote pudiera quedar desierto pues el beneficio que reportarían no compensa el esfuerzo y los costes que acarrea una presentación de oferta y la posterior ejecución del contrato.

4. PARTIDA PRESUPUESTARIA DE IMPUTACIÓN

La partida presupuestaria a la que se imputará del gasto es la siguiente:

Partida presupuestaria
1300010000 G/12S/221.04/ 00 01

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		17/06/2026 13:10:11	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9w368LrO41nLHNgW95b5p76zV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará mediante la entrega del vestuario, tanto de invierno como de verano, al personal laboral de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, área de Sanidad y Consumo, correspondiente a los años 2026 y 2027.

El plazo de ejecución de este contrato, por lo tanto, se extiende desde el día siguiente a la fecha de su formalización hasta la fecha en que haya finalizado el suministro total de unidades correspondientes a los años 2026 y 2027, sin que pueda excederse del día 30 de octubre de 2027.

No se contempla la posibilidad de una prórroga.

6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la LCSP, mediante este contrato la entidad adjudicataria se obliga a entregar una pluralidad de bienes (los definidos en el Anexo I- A y Anexo I-B del Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT), de forma sucesiva y por precio unitario, en el sentido expresado en el apartado 2 al definir el objeto del contrato.

En el Anexo III del PPT figura la estimación del número máximo de prendas a suministrar de acuerdo con el personal laboral de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, área de Sanidad y Consumo:

PERSONAL LABORAL EN ENERO 2026	
CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE PERSONAS
Ordenanzas	13
Conductores/as	9
Personal de servicios técnicos	1
TOTAL	23

Para la determinación de los precios unitarios se han tenido en cuenta los precios del mercado y los del contrato con número de expediente CONTR 2025/341617, adjudicado con fecha 30 de abril de 2025, por un importe de 13.630,00 €, IVA excluido, por el que se hizo entrega del vestuario correspondiente a 2024, incrementado conforme a la variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde diciembre de 2024 hasta diciembre de 2025, último dato disponible hasta la fecha, que asciende al 2.9 % (<https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.doidmesini=12&anyoini=2024&idmesfin=12&anyofin=2025&ntip o=1&enviar=Calcular>). Los precios unitarios actualizados se recogen en el Anexo I.

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		17/06/2026 13:10:11	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9w368LrO41nLHNgW95b5p76zV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se adjudicará por un precio global, sin perjuicio de los precios unitarios de las prendas objeto del mismo, precios que se mantendrán hasta la finalización del contrato constituyendo el límite máximo del gasto.

Por otra parte, el número de prendas a suministrar podrá incrementarse hasta en un 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, atendiendo a lo previsto en el artículo 301 de la LCSP.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias durante la ejecución del contrato, podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega de vestuario para aquellas personas trabajadores que por motivos justificados no pudieron recibir el mismo en la entrega inicial.

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación de este contrato de suministro, como resultado de multiplicar el número estimado de prendas a entregar por los precios de mercado unitarios ofertados en el contrato de suministro de vestuario con número de expediente CONTR 2025/341617 actualizados conforme al IPC, asciende a:

CATEGORÍA PROFESIONAL	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA excluido	21 % IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA incluido
Ordenanzas	15.865,12 €	3.331,68 €	19.196,80 €
Conductor/a	11.446,60€	2.403,79 €	13.850,38 €
Personal de servicios técnicos	677,08 €	142,19 €	819,27 €
TOTAL	27.988,80 €	5.877,65 €	33.866,45 €

El presupuesto base de licitación, IVA excluido, se establece por un importe de **veintisiete mil novecientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (27.988,80 €)**, estando la operación sujeta al tipo general del IVA del 21 por ciento, siendo la cuota de **cinco mil ochocientos setenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (5.877,65 €)**, elevándose el presupuesto base de licitación, IVA incluido, a **treinta y tres mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (33.866,45 €)**. Los cálculos del presupuesto base de licitación figuran en el Anexo II.

De acuerdo con el criterio contenido en los informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 50/08 y 40/19, este órgano de contratación no procede al desglose del presupuesto base de licitación exigido por el artículo 100.2 de la LCSP, motivado por las siguientes circunstancias:

- Los bienes objeto de este contrato de suministro son bienes muebles cuyo precio se determina por el propio mercado, de hecho los precios aplicables se han calculado sobre la base de los precios ofertados con anterioridad por operadores económicos.

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		17/06/2026 13:10:11	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9w368LrO41nLHNgW95b5p76zV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Por otra parte, este criterio es adecuado dado el tipo de bienes a suministrar, al ser ropa y calzado disponibles en el mercado habitual, al no exigirse ninguna especificación fuera de lo normal.
- Finalmente, se ha comprobado que este criterio es utilizado en otros territorios tal y como puede observarse en la recomendación 6ª de la Recomendación 1/2021 de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias.

Por su parte, el valor estimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, comprende los siguientes conceptos:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
Presupuesto base de licitación, IVA excluido		27.988,80 €
Incremento (art. 301.2 LCSP)	10 %	2.798,88 €
Valor estimado		30.787,68 €

Para su cálculo se ha partido del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sumando el importe del posible incremento del número de unidades a suministrar, de conformidad con lo previsto en el artículo 301.2 de la LCSP, ascendiendo el valor estimado de este contrato a **treinta mil setecientos ochenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (30.787,68 €)**.

7. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES.

La distribución por anualidades quedaría tal y como se detalla en el cuadro siguiente, teniendo en cuenta que en cada ejercicio presupuestario se imputará el gasto correspondiente al vestuario de invierno y verano de cada año:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe, IVA incluido
2026	1300010000 G/12S/221.04/ 00 01	16.237,22 €
2027	1300010000 G/12S/221.04/ 00 01	17.629,23 €
2027 ⁽¹⁾	1300010000 G/12S/221.04/ 00 01	3.386,64 €

⁽¹⁾ Incremento del 10 % previsto en el artículo 301.2 LCSP

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el objeto del contrato y su valor estimado, determinado en los apartados 2 y 6, será el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, con tramitación ordinaria del expediente de contratación.

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		17/06/2026 13:10:11	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9w368LrO41nLHNgW95b5p76zV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El abono del precio del contrato se realizará conforme a lo detallado en este apartado:

1. El pago se realizará mediante la presentación de una factura global por la totalidad del vestuario entregado correspondiente al año 2026 y otra factura global por la totalidad del vestuario entregado correspondiente al año 2027, acompañada de la correspondiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.2.d) del PPT, máximo 30 de octubre del año correspondiente.
2. Las facturas se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>), a la recepción de conformidad del suministro, y en cualquier caso antes del 30 de octubre de 2026 para la factura correspondiente al vestuario de 2026 y antes de 30 de octubre de 2027 para la factura correspondiente al vestuario de 2027.
3. En caso de nuevas incorporaciones de personal o de aquellas personas trabajadoras que por motivos justificados no pudieron recibir el vestuario en la entrega inicial, la entidad adjudicataria procederá a la entrega del mismo conforme a lo establecido en el PPT, debiendo emitir factura adicional a la recepción de conformidad del suministro, en la que figurará el año al que corresponde los bienes entregados, debiendo cumplir lo establecido en los apartados 9.1 y 9.2.
4. La Administración rechazará aquella facturación que no venga correctamente cumplimentada y justificada documentalmente. Si se detectase alguna deficiencia relativa a la calidad de las prendas u otra circunstancia, observada por parte de la persona responsable de la ejecución del contrato, se comunicará a la entidad adjudicataria para su rectificación, no procediendo el abono de la factura hasta que no se subsanen las referidas deficiencias.

10. PENALIDADES

10.1. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación del suministro se impondrán las siguientes penalidades en función de las posibles incidencias detectadas:

A. Incumplimientos leves:

1. Incumplimiento del plazo establecido para el tallaje por causa imputable al contratista.
2. Incumplimiento de los plazos de entrega de las prendas establecidos, por causa imputable al contratista.

B. Incumplimientos graves:

1. La existencia de tres incumplimientos leves durante la duración del contrato.

C. Incumplimientos muy graves:

1. No realizar en plazo las adaptaciones que sean necesarias según las necesidades del personal.
2. La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

Las penalidades se aplicarán por el órgano de contratación mediante deducciones de la factura, previo procedimiento contradictorio con audiencia al contratista según el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001,

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		17/06/2026 13:10:11	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9w368LrO41nLHNgW95b5p76zV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP. Las penalidades serán acumulativas hasta el límite establecido en el artículo 192 de la LCSP.

Tipo Infracción	Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/Valor causa de la penalidad	Penalización
Leve	Incumplimiento del plazo establecido para el tallaje por causa imputable al contratista	Incumplimiento	5% aplicado sobre el importe de la prestación afectada
Leve	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega por causa imputable al contratista	Incumplimiento	5% aplicado sobre el importe de la prestación afectada
Grave	La existencia de tres incumplimientos leves durante la duración del contrato	Incumplimiento	10% aplicado sobre el importe total del contrato
Muy grave	No realizar en plazo las adaptaciones que sean necesarias según las necesidades del personal	Incumplimiento	20% aplicado sobre el importe de la prestación afectada
Muy grave	La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato	Incumplimiento	20% aplicado sobre el importe total del contrato

10.2. Penalidades por incumplimiento parcial

Se impondrán penalidades en los casos de incumplimiento parcial de las prestaciones del contrato, imputables al contratista, de acuerdo con los siguientes supuestos:

A) Entrega de una parte de las prendas con el tallaje incorrecto y/o falta de etiquetado conforme a normativa

Penalidad: 5% de la facturación correspondiente a las prendas afectadas, que en cualquier caso habrán de entregarse conforme a lo dispuesto en el PPT.

B) Incumplimiento parcial en el servicio postventa: Es decir, no atender arreglos o modificaciones en el plazo de los 5 días hábiles establecidos en el PPT. En el caso de haber ofertado una reducción en el tiempo

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		17/06/2026 13:10:11	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9w368LrO41nLHNgW95b5p76zV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de respuesta en el servicio postventa el incumplimiento conllevará la resolución del contrato, puesto que dicha mejora ofertada fue valorada y tenida en cuenta para la adjudicación del contrato.

Penalidad: 0,5% de la facturación de las prendas no atendidas.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato:

1. Obligación del contratista de que los embalajes utilizados para el transporte del suministro sean materiales reciclables.
2. La empresa adjudicataria, para la toma de tallas de todo el personal con derecho a vestuario, contará con al menos un establecimiento comercial en el término municipal de Sevilla que reúna los requisitos previstos en el apartado 6.1 del PPT.
3. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de ofrecer respuesta, en referencia al servicio postventa (realizar cualquier tipo de arreglo o modificación en la prendas suministradas), en un plazo máximo de 5 días hábiles, conforme a las condiciones establecidas en los apartados 4.2 y 7 del PPT, salvo que en su oferta de mejora hubiese establecido un plazo inferior, en cuyo caso el incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

Dicho plazo se contará desde la fecha de la efectiva recepción de la comunicación de la incidencia por parte de la empresa adjudicataria, acreditada mediante el documento justificativo correspondiente (correo electrónico oficial, registro de entrada, albarán de entrega con observaciones o cualquier otro medio fehaciente admitido por la Administración).
4. Se establece una penalidad del 20% de la facturación, en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución números 1 y 3, conforme a lo recogido en el apartado 8.1.C.1 anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP.
5. A la condición especial de ejecución número 2, se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1. f) de la LCSP, definida como tal en el apartado 5.3 del PPT.

12.- SERVICIO POSTVENTA.

La empresa adjudicataria deberá asumir cualquier tipo de arreglo o modificación en cualquiera de las prendas a suministrar, en el servicio postventa que determine, una vez probada la prenda por parte del personal con derecho a vestuario, entendiéndose que dentro de los precios unitarios ofertados para cada tipo de prenda se encuentran incluidos los posibles arreglos o modificaciones que hubiera de realizarse, tal y cómo se indica en el apartado 4 del PPT relativo a las condiciones del suministro.

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		17/06/2026 13:10:11	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9w368LrO41nLHNgW95b5p76zV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El contratista durante la ejecución del contrato podrá acceder a los siguientes datos de carácter personal:

Actividad de tratamiento	Principal colectivo de interesados	Datos personales del tratamiento
Recogida de datos en las tareas de tallaje	Personal Laboral objeto del contrato	Nombre y apellidos, sexo, categoría profesional, características personales, datos relativos a la salud del trabajador
Recogida y consulta de datos durante la entrega de vestuario	Personal Laboral objeto del contrato	Nombre y apellidos, categoría profesional

El tratamiento de datos personales comprenderá tanto la recogida, como su consulta por parte del contratista. Una vez cumplida la prestación objeto de este contrato de suministro, el contratista deberá proceder a la destrucción de los datos entregando la certificación que acredite la misma.

En cuanto a las medidas de seguridad, se firmará el acuerdo de confidencialidad previsto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

14. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMO DE VALORACIÓN.

La valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios objetivos mediante la fórmula matemática recogida en el apartado 14.1, con el desglose que se detalla a continuación:

14.1.- PROPUESTA ECONÓMICA: MÁXIMO 75 PUNTOS

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación, por no realizar el licitador ninguna rebaja del mismo. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL el presupuesto de licitación (en euros)

Max la puntuación máxima de la proposición económica

OMB la oferta más baja (en euros)

Of la oferta económica de la empresa (en euros)

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		17/06/2026 13:10:11	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9w368LrO41nLHNgW95b5p76zV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14.2.-MEJORAS : MÁXIMO 25 PUNTOS

14.2.1- SERVICIO POSTVENTA: MÁXIMO 10 PUNTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria facilitará nombre, teléfono móvil y dirección de correo electrónico de la persona designada como encargada de atender cualquier cuestión que tenga lugar durante la gestión del contrato con capacidad para la atención y resolución de las incidencias y cuestiones que surjan durante su ejecución. El servicio postventa ofrecido se valorará hasta un máximo de 10 puntos en función del tiempo de respuesta a contar desde la efectiva comunicación de la incidencia:

- Tiempo de respuesta inferior a 24 horas: 10 puntos.
- Tiempo de respuesta entre 24:01 horas y 48 horas: 5 puntos.
- Tiempo de respuesta entre 48:01 horas y 72 horas: 2,5 puntos.
- No se valorarán las respuestas ofrecidas por encima de las 72:01 horas.

14.2.2- MEJORAS DE LA CALIDAD DE LAS PRENDAS: MÁXIMO 10 PUNTOS

Mejora en los porcentajes de composición de los tejidos de las prendas a suministrar, detalladas en el Anexo I-A y Anexo I-B del Pliego de Prescripciones Técnicas. La mejora en la composición de las citadas prendas, redundará en una mayor calidad de las mismas, premiando la mayor composición en materiales o fibras naturales, tales como lana, algodón, seda y otras (Máximo 10 puntos).

- Pantalón y falda de invierno y de verano: igual o más del 80% de materiales o fibras naturales: 5 puntos.
- Camisa y blusa manga larga y corta: igual o más del 80% de materiales o fibras naturales: 5 puntos.

Todas las mejoras incluidas en este apartado que ofrezca la entidad licitadora no supondrá ninguna contraprestación económica por parte de la Administración.

14.2.3. MEJORA POR PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES ISO: MÁXIMO 5 PUNTOS

Se valorará como mejora la presentación por parte de la empresa licitadora de las siguientes certificaciones:

- Norma ISO 9001 de Gestión de la Calidad (2,5 puntos).
- Norma ISO 14001 de Gestión Medioambiental (2,5 puntos).

Dichas certificaciones podrán ser tanto de la empresa licitadora, como de las empresas fabricantes de las prendas a suministrar.

15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		17/06/2026 13:10:11	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9w368LrO41nLHNgW95b5p76zV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos entidades licitadoras, cuando la oferta de una de ellas sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la de la otra.
3. Cuando concurren tres entidades licitadoras, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas entidades que pertenezcan a un mismo grupo de empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

16. SUBCONTRATACIÓN

La totalidad del objeto del contrato deberá ser realizada directamente por la entidad que resulte adjudicataria del contrato, por lo que la subcontratación no está permitida.

17. CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la entidad adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. El contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes términos:

A. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		17/06/2026 13:10:11	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9w368LrO41nLHNgW95b5p76zV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Su alcance y límites se ajustará a los siguiente requisitos:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en los pliegos. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar será del 20 por ciento.

B. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 301 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General y Ordenación Administrativa de la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Administración General y Ordenación Administrativa.

Fdo. Juan Miguel García Riego.

JUAN MIGUEL GARCIA RIEGO		17/06/2026 13:10:11	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw9w368LrO41nLHNgW95b5p76zV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I.

PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS CONFORME AL IPC.

IPC	2,90 %
-----	--------

CATEGORÍA PROFESIONAL	PRENDAS	PRECIO UNITARIO, SEGÚN 2025/341617	PRECIO UNITARIO ACTUALIZADO, CONFORME IPC
ORDENANZAS	Pantalón caballero/ sra o falda de invierno	45,00 €	46,31 €
	Pantalón caballero/ sra o falda de verano	45,00 €	46,31 €
	Chaqueta traje caballero o sra. Invierno	115,00 €	118,34 €
	Jersey o rebeca	34,00 €	34,99 €
	Camisas o polos m/c ⁽¹⁾	35,00 €	36,02 €
	Camisas o polos m/l ⁽¹⁾	35,00 €	36,02 €
	Corbata o pañuelo	10,00 €	10,29 €
	Zapatos de invierno	59,00 €	60,71 €
	Zapatos de verano	59,00 €	60,71 €
	Par de calcetines o medias invierno	7,00 €	7,20 €
	Par de calcetines o medias verano	7,00 €	7,20 €
	Chaquetón abrigo ⁽²⁾	48,00 €	49,39 €
CONDUCTORES/AS	Pantalón caballero/ sra o falda de invierno	45,00 €	46,31 €
	Pantalón caballero/ sra o falda de verano	45,00 €	46,31 €
	Chaqueta traje caballero o sra. Invierno	115,00 €	118,34 €
	Jersey o rebeca	34,00 €	34,99 €
	Camisas o polos m/c ⁽¹⁾	35,00 €	36,02 €



	Camisas o polos m/l ⁽¹⁾	35,00 €	36,02 €
	Corbata o pañuelo	10,00 €	10,29 €
	Zapatos de invierno	59,00 €	60,71 €
	Zapatos de verano	59,00 €	60,71 €
	Chaleco	25,00 €	25,73 €
	Par de calcetines o medias invierno	7,00 €	7,20 €
	Par de calcetines o medias verano	7,00 €	7,20 €
	Chaquetón abrigo ⁽²⁾	48,00 €	49,39 €
PERSONAL DE SERVICIOS TÉCNI- COS	Forro polar con bolsillos	17,00 €	17,49 €
	Chaleco multibolsillos	25,00 €	25,73 €
	Pantalón de trabajo multibolsillos	25,00 €	25,73 €
	Polos m/c ⁽¹⁾	16,00 €	16,46 €
	Polos m/l ⁽¹⁾	17,00 €	17,49 €
	Zapatos de trabajo	56,00 €	57,62 €
	Botas de trabajo	56,00 €	57,62 €
	Calcetines invierno/verano	7,00 €	7,20 €
	Calcetines invierno/verano	7,00 €	7,20 €
	Chaquetón abrigo ⁽²⁾	45,00 €	46,31 €
	Chubasquero ⁽²⁾	17,00 €	17,49 €

⁽¹⁾ Manga corta (m/c). Manga larga (m/l)

⁽²⁾ A entregar en el año 2027.



ANEXO II
CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

CATEGORÍA PROFESIONAL	PRENDAS	TOTAL PRENDAS 2026-2027	COSTE UNITARIO MÁX IVA EXCLUIDO	COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO	IVA 21%	COSTE TOTAL IVA INCLUIDO
ORDENANZAS	Pantalón caballero/ sra o falda de invierno	26	46,31 €	1.203,93 €	252,83 €	1.456,76 €
	Pantalón caballero/ sra o falda de verano	26	46,31 €	1.203,93 €	252,83 €	1.456,76 €
	Chaqueta traje caballero o sra. Invierno	26	118,34 €	3.076,71 €	646,11 €	3.722,82 €
	Jersey o rebeca	52	34,99 €	1.819,27 €	382,05 €	2.201,32 €
	Camisas o polos m/c	52	36,02 €	1.872,78 €	393,28 €	2.266,06 €
	Camisas o polos m/l	52	36,02 €	1.872,78 €	393,28 €	2.266,06 €
	Corbata o pañuelo	26	10,29 €	267,54 €	56,18 €	323,72 €
	Zapatos de invierno	26	60,71 €	1.578,49 €	331,48 €	1.909,97 €
	Zapatos de verano	26	60,71 €	1.578,49 €	331,48 €	1.909,97 €
	Par de calcetines o medias invierno	52	7,20 €	374,56 €	78,66 €	453,21 €
	Par de calcetines o medias verano	52	7,20 €	374,56 €	78,66 €	453,21 €
	Chaquetón abrigo	13	49,39 €	642,10 €	134,84 €	776,94 €
TOTAL ORDENANZAS				15.865,12 €	3.331,68 €	19.196,80 €
CONDUCTORES/ AS	Pantalón caballero/ sra o falda de invierno	18	46,31 €	833,49 €	175,03 €	1.008,52 €
	Pantalón caballero/ sra o falda de verano	18	46,31 €	833,49 €	175,03 €	1.008,52 €
	Chaqueta traje caballero o sra. Invierno	18	118,34 €	2.130,03 €	447,31 €	2.577,34 €
	Jersey o rebeca	36	34,99 €	1.259,50 €	264,49 €	1.523,99 €
	Camisas o polos m/c	36	36,02 €	1.296,54 €	272,27 €	1.568,81 €
	Camisas o polos m/l	36	36,02 €	1.296,54 €	272,27 €	1.568,81 €
	Corbata o pañuelo	18	10,29 €	185,22 €	38,90 €	224,12 €
	Zapatos de invierno	18	60,71 €	1.092,80 €	229,49 €	1.322,29 €
	Zapatos de verano	18	60,71 €	1.092,80 €	229,49 €	1.322,29 €
	Chaleco	18	25,73 €	463,05 €	97,24 €	560,29 €



	Par de calcetines o medias invierno	36	7,20 €	259,31 €	54,45 €	313,76 €
	Par de calcetines o medias verano	36	7,20 €	259,31 €	54,45 €	313,76 €
	Chaquetón abrigo	9	49,39 €	444,53 €	93,35 €	537,88 €
TOTAL CONDUCTORES/AS				11.446,60 €	2.403,79 €	13.850,38 €
PERSONAL DE SERVICIOS TÉCNICOS	Forro polar con bolsillos	2	17,49 €	34,99 €	7,35 €	42,33 €
	Chaleco multibolsillos	2	25,73 €	51,45 €	10,80 €	62,25 €
	Pantalón de trabajo multibolsillos	4	25,73 €	102,90 €	21,61 €	124,51 €
	Polos m/c	4	16,46 €	65,86 €	13,83 €	79,69 €
	Polos m/l	4	17,49 €	69,97 €	14,69 €	84,67 €
	Zapatos de trabajo	2	57,62 €	115,25 €	24,20 €	139,45 €
	Botas de trabajo	2	57,62 €	115,25 €	24,20 €	139,45 €
	Calcetines invierno/verano	4	7,20 €	28,81 €	6,05 €	34,86 €
	Calcetines invierno/verano	4	7,20 €	28,81 €	6,05 €	34,86 €
	Chaquetón abrigo	1	46,31 €	46,31 €	9,72 €	56,03 €
	Chubasquero	1	17,49 €	17,49 €	3,67 €	21,17 €
TOTAL PERSONAL SV TÉCNICOS				677,08 €	142,19 €	819,27 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				27.988,80 €	5.877,65 €	33.866,45 €